

ESTUDIO DE MERCADO
GRUPO ASOCIATIVO SAN ISIDRO

SECTOR PROEXPORT AGROINDUSTRIAL

SUBSECTOR PROEXPORT DERIVADOS DEL CAFÉ

POSICIÓN ARANCELARIA: 0901212000 CAFE TOSTADO SIN DESCAFEINAR MOLIDO

IMPORTANCIA ECONÓMICA Y SOCIAL DEL CAFÉ

Según información del Ministerio de Agricultura, en el año 2004 el café fue el segundo producto agrícola en extensión en Colombia con 560.000 hectáreas (Ha), que rindieron 680.580 toneladas métricas (Tm). Representa el 15% del área cosechada en Colombia y el 26% de los cultivos permanentes. Su producción representa el 9,4% del valor de la producción agropecuaria y el 17% de la actividad agrícola Colombiana.

En la información de Cuentas Nacionales del DANE, la participación del café en el PIB nacional se ha venido reduciendo¹. De representar el 17,6% del PIB Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca y el 2,8% del PIB total Nacional en el año 1990, pasó al 12% y 1,7% en el 2004, respectivamente. Según cálculos del Ministerio de Agricultura, el café representa en la actualidad aproximadamente el 12% del PIB agropecuario.

De igual forma, la participación del valor de las exportaciones de café con respecto al valor de las exportaciones nacionales ha disminuido, pese a la recuperación que se registra en el año 2005. Mientras que a mediados de los noventa el café llegó a representar más de la mitad del valor de las exportaciones agropecuarias del país, y alrededor de un 20% de las totales, actualmente esta participación asciende al 32% en el caso de las primeras y al 7% de las ventas totales del país al exterior.

Pese a que históricamente el café ha sido el producto líder en las exportaciones nacionales, actualmente ha sido relegado al tercer puesto. Perdió su tradicional primer lugar a manos del sector petróleo y sus derivados en el año 1990, y se ubicó en el tercer puesto a partir del 2001, año en el que el carbón superó el valor de sus exportaciones. Según cifras del DANE, actualmente estos tres productos representan el 45% del valor de las exportaciones colombianas, distribuidas en un 26% para el petróleo, 12% el carbón y 7% el café.

Aun cuando la actividad ha perdido participación en el PIB y en las exportaciones nacionales, es la principal fuente de demanda y de desarrollo en la región interandina, donde se concentra la mayor parte de la población rural nacional.

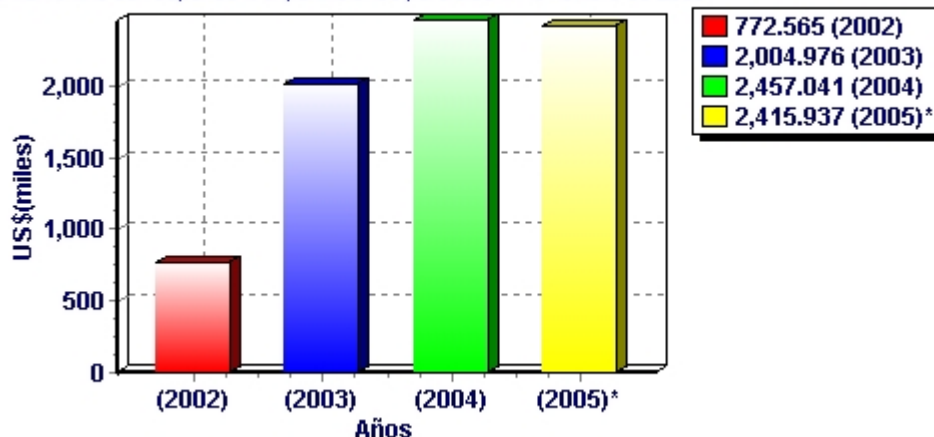
El componente agrícola de la Cadena (siembra, cosecha, recolección, beneficio y secado del café), es altamente generador de empleo, en tanto que las etapas

netamente industriales son intensivas en bienes de capital y demandan relativamente menos trabajo; aun cuando asociada a la estacionalidad de la cosecha, la actividad de trilla presenta dos ciclos durante el año en los cuales la demanda de empleo aumenta de manera significativa. Se estima que la ocupación del eslabón primario de la cadena puede alcanzar alrededor de 500.000 empleos directos, en tanto que el componente industrial de la misma no supera los 5.000.

Para realizar cualquier tipo de transacción u operación comercial es necesario realizar un estudio de mercado, que nos pueda dar una orientación más clara de lo que se haga, teniendo mayor éxito en la transacción que se vaya a ejecutar. Mas es en el caso de la realización de una exportación, donde hay que evaluar tanto el país de origen, como los posibles o potenciales países de recepción de nuestro producto.

| EXPORTACIONES TOTALES DEL PRODUCTO | | | | | | | |
|------------------------------------|------------|----------------|-----------|----------------|-----------|--------------------------|-----------|
| 2002 | | 2003 | | 2004 | | 2005 Enero -Noviembre | |
| PESO NETO (Kg) | FOB (US\$) | PESO NETO (Kg) | FOB US\$ | PESO NETO (Kg) | FOB US\$ | PESO NETO (Kg) | FOB US\$ |
| 218,311 | 772,565 | 994,990 | 2,004,976 | 533,041 | 2,457,041 | 433,511 | 2,415,937 |

* El último año corresponde a exportaciones parciales a Noviembre de 2005

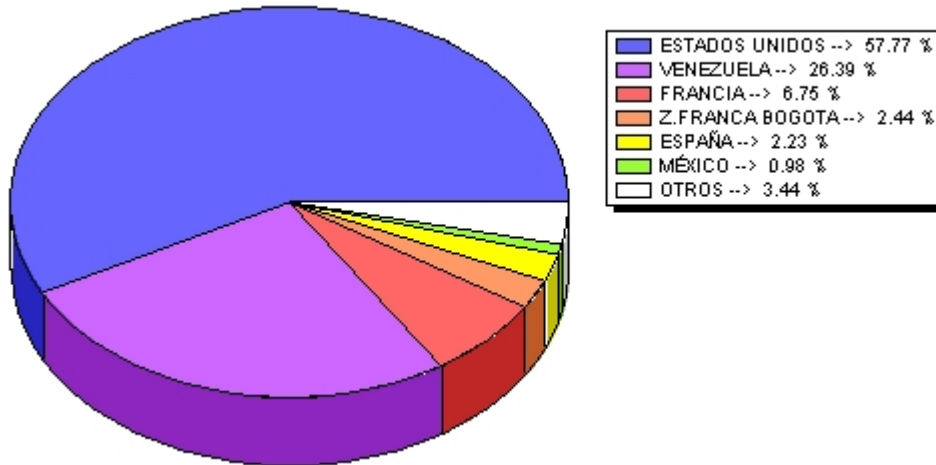


Como se puede observar en la gráfica anterior, los niveles de exportaciones del Café han ido aumentando año a año de forma significativa, aunque a Noviembre de 2005 comparado con el año anterior, mostró una baja no muy relevante, que hay que tratar de corregir elevando de nuevo las exportaciones de dicho producto.

Es importante analizar cuales han sido los países destino de las exportaciones de café desde Colombia, información que nos muestra la siguiente tabla:

| DESTINO DE LAS EXPORTACIONES | | | | | | | | | |
|------------------------------|----------------|------------|----------------|------------|----------------|------------|---------------|------------------------------|------------|
| PAÍS | 2002 | | 2003 | | 2004 | | | 2005 Enero - Noviembre | |
| | PESO NETO (Kg) | FOB (US\$) | PESO NETO (Kg) | FOB (US\$) | PESO NETO (Kg) | FOB (US\$) | Particip. (%) | PESO NETO (Kg) | FOB (US\$) |

| | | | | | | | | | |
|-------------------------|---------|---------|---------|-----------|---------|-----------|--------|---------|-----------|
| ESTADOS UNIDOS | 36,228 | 150,692 | 659,346 | 1,201,710 | 154,948 | 1,419,473 | 57.77 | 123,645 | 1,108,157 |
| VENEZUELA | 56,079 | 200,432 | 174,131 | 351,035 | 259,866 | 648,443 | 26.39 | 385 | 1,828 |
| FRANCIA | 83,246 | 220,590 | 109,817 | 290,981 | 55,765 | 165,849 | 6.75 | 139,722 | 558,888 |
| Z.FRANCA BOGOTA | 0 | 0 | 2,370 | 5,655 | 19,160 | 59,840 | 2.44 | 0 | 0 |
| ESPAÑA | 7,335 | 43,988 | 991 | 2,918 | 15,119 | 54,689 | 2.23 | 25,042 | 90,676 |
| MÉXICO | 0 | 0 | 1,765 | 6,653 | 6,908 | 24,114 | 0.98 | 4,795 | 15,800 |
| ALEMANIA | 9,508 | 49,968 | 5,647 | 28,138 | 4,084 | 23,683 | 0.96 | 175 | 700 |
| AUSTRALIA | 3,669 | 19,430 | 5,476 | 15,411 | 3,580 | 11,520 | 0.47 | 520 | 1,879 |
| JAPON | 0 | 0 | 0 | 0 | 1,513 | 8,925 | 0.36 | 34,400 | 139,320 |
| REINO UNIDO | 250 | 1,020 | 4,711 | 13,250 | 2,118 | 8,380 | 0.34 | 23,045 | 152,676 |
| ARUBA | 3,803 | 13,860 | 2,269 | 8,933 | 2,168 | 8,374 | 0.34 | 2,175 | 10,973 |
| CANADA | 9,126 | 23,089 | 0 | 0 | 2,218 | 7,122 | 0.29 | 363 | 2,290 |
| COSTA RICA | 0 | 0 | 0 | 0 | 2,672 | 6,396 | 0.26 | 0 | 0 |
| DINAMARCA | 0 | 0 | 0 | 0 | 974 | 3,712 | 0.15 | 0 | 0 |
| ANTILLAS HOLANDESAS | 1,412 | 5,528 | 1,336 | 5,326 | 655 | 2,626 | 0.11 | 900 | 5,100 |
| PERU | 0 | 0 | 0 | 0 | 756 | 2,230 | 0.09 | 1,650 | 7,685 |
| CHILE | 0 | 0 | 0 | 67 | 403 | 1,214 | 0.05 | 982 | 5,597 |
| SUIZA | 0 | 0 | 264 | 467 | 32 | 250 | 0.01 | 48 | 301 |
| HOLANDA (PAISES BAJOS) | 151 | 2,580 | 45 | 148 | 48 | 110 | 0.00 | 0 | 0 |
| BRASIL | 0 | 0 | 0 | 0 | 50 | 70 | 0.00 | 0 | 0 |
| PANAMÁ | 627 | 1,857 | 25 | 5 | 5 | 22 | 0.00 | 926 | 5,019 |
| LITUANIA | 0 | 0 | 50 | 467 | 0 | 0 | 0.00 | 0 | 0 |
| FINLANDIA | 6,757 | 39,083 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0.00 | 0 | 0 |
| TRINIDAD Y TOBAGO | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0.00 | 6 | 2 |
| Z.FRANCA PALMASECA-CALI | 120 | 448 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0.00 | 0 | 0 |
| RUSIA | 0 | 0 | 4,084 | 23,676 | 0 | 0 | 0.00 | 3,717 | 26,658 |
| SUDAFRICA, REPUBLICA DE | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0.00 | 6,117 | 29,440 |
| SUECIA | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0.00 | 1,853 | 16,878 |
| COREA DEL SUR | 0 | 0 | 101 | 355 | 0 | 0 | 0.00 | 0 | 0 |
| AUSTRIA | 0 | 0 | 25 | 30 | 0 | 0 | 0.00 | 0 | 0 |
| HONG KONG | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0.00 | 255 | 2,520 |
| ITALIA | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0.00 | 71 | 158 |
| DOMINICA, ISLA | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0.00 | 392 | 2,454 |
| ECUADOR | 0 | 0 | 22,537 | 49,751 | 0 | 0 | 0.00 | 62,325 | 230,925 |
| EL SALVADOR | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0.00 | 2 | 13 |
| TOTAL | 218,311 | 772,565 | 994,990 | 2,004,976 | 533,041 | 2,457,041 | 100.00 | 433,511 | 2,415,937 |



Como se puede observar, los principales destinos de nuestras exportaciones son Estados Unidos y Venezuela con un gran porcentaje de participación, sobre el total de países a los cuales exportamos éste producto, lo que demuestra una vez más nuestra soberanía sobretodo en café`s especiales con dichos paises.

De igual manera es importante analizar donde se encuentra nuestra competencia a nivel interno, ósea los productores nacionales que están exportando el valor de dicha transacción, representado mas específicamente en el siguiente cuadro:

| CONCENTRACIÓN REGIONAL EXPORTACIONES - 2004 | | | |
|---------------------------------------------|-----------------|-----------------|---------------|
| DEPARTAMENTO | VALOR FOB (U\$) | NUMERO EMPRESAS | PARTICIP. (%) |
| CAFE | 2,450,634 | 1 | 99.74 |
| VALLE DEL CAUCA | 3,125 | 4 | 0.13 |
| SANTA FE DE BOGOTA D.C. | 2,395 | 1 | 0.10 |
| CUNDINAMARCA | 612 | 2 | 0.02 |
| ANTIOQUIA | 276 | 2 | 0.01 |
| TOTAL | 2,457,041 | 10 | 100.00 |

En el cuadro anterior nos podemos dar cuenta que tenemos un Departamento denominado café, pues se trata de las exportaciones que se realizaban de cafés elaborados, de las cuales solo tenían cifras la Federación Nacional de Cafeteros y que no se podía sectorizar, hasta el año pasado que se ha podido gestionar este trabajo.

Entonces como nos podemos dar cuenta, los Departamentos que mayor representatividad tiene en las exportaciones de café son: Valle del Cauca, Bogotá, Cundinamarca y Antioquia.

En el cuadro que se muestra a continuación, podemos observar el volumen de la producción de café a nivel Nacional y los volúmenes de exportaciones que estamos presentando:

| Producción y exportación de café | | | | | | | | | |
|--------------------------------------------------------------|-------------|-------------------|-------------|-------------|----------------------|-------------|--------------|-------------|-------------|
| Miles de sacos de 60 kilogramos y millones de dólares | | | | | | | | | |
| | | Producción | | | Exportaciones | | | | |
| | | Volumen | | | Volumen | | Valor | | |
| Mes | 2003 | 2004 | 2005 | 2003 | 2004 | 2005 | 2003 | 2004 | 2005 |
| Enero | 924 | 1.171 | 1.122 | 753 | 896 | 1.092 | 66,35 | 80,12 | 142,87 |
| Febrero | 788 | 770 | 1.046 | 888 | 973 | 1167 | 78,09 | 91,72 | 157,74 |
| Marzo | 644 | 811 | 750 | 722 | 883 | 959 | 63,77 | 84,88 | 141,93 |
| Abril | 1.078 | 738 | 922 | 833 | 797 | 859 | 69,93 | 78,74 | 138,69 |
| Mayo | 972 | 1.091 | 1.003 | 757 | 782 | 815 | 65,56 | 76,18 | 138,24 |
| Junio | 1.077 | 954 | 1.011 | 912 | 817 | 839 | 76,87 | 84,69 | 139,79 |
| Julio | 1.072 | 774 | 776 | 909 | 827 | 766 | 76,90 | 87,50 | 123,89 |
| Agosto | 661 | 722 | 703 | 719 | 726 | 759 | 63,55 | 75,45 | 118,50 |
| Septiembre | 795 | 465 | 707 | 743 | 444 | 701 | 66,69 | 47,13 | 101,37 |
| Octubre | 1.137 | 1.106 | | 885 | 883 | | 78,65 | 96,34 | |
| Noviembre | 1.176 | 1.368 | | 973 | 949 | | 84,25 | 104,57 | |
| Diciembre | 1.244 | 1.373 | | 1.149 | 1.216 | | 99,47 | 146,19 | |
| Fuente: Fedecafé. | | | | | | | | | |
| Datos de septiembre con preliminares | | | | | | | | | |

El cuadro anterior nos indica que durante los últimos tres años, se ha exportado la mayor parte de la producción Nacional de café, un aspecto positivo ya que con esto nos podemos dar cuenta que nuestros productores conocen e identifican los países potenciales y la cantidad que ellos demandan de éste producto.

COMPORTAMIENTO DE LAS EXPORTACIONES COLOMBIANA

En Colombia, tradicionalmente las ventas al exterior se han concentrado en el producto inicial de la cadena productiva, es decir, en el café verde, el cual es el principal producto de la trilla de café.

Específicamente, el café sin tostar y sin descafeinar, ha representado un 98,7% de lo exportado por el país en la última década.

En general, las exportaciones de la cadena registraron un deterioro en el periodo 1995-2005, con una tasa de decrecimiento del -8,8% promedio anual. Esto se debe sobretodo a que el principal rubro de exportación presentó una fuerte caída desde 1997, y a penas empezó a recuperarse en el 2002, pero sin alcanzar los valores que se registraban en la primera mitad de la década de los noventa. No obstante, las exportaciones de todos los rubros de la cadena tuvieron una tendencia similar: decreciente a lo largo del periodo analizado, con una leve mejoría en los últimos años.

El principal destino de las exportaciones colombianas de esta cadena es Estados Unidos, aunque otros países han sido importantes demandantes de productos menores, diferentes al café verde.

Por ejemplo, en términos de valor y para el periodo 1995-2005, Venezuela compró el 66% de nuestras exportaciones de café tostado, descafeinado; Noruega y Alemania fueron el destino del 83% de nuestras ventas de cáscara y cascarilla de café y sucedáneos del café que contengan café en cualquier proporción; Japón y Reino Unido compraron el 41% de los extractos, esencias y concentrados de café y preparaciones a base de estos extractos, esencias o concentrados o a base de café.

Sin embargo, enfocándose en el mayor producto de exportación de la cadena, el principal mercado de Colombia es la Unión Europea con la mitad de las exportaciones de café verde (sin tostar y sin descafeinar). En forma individual, Estados Unidos concentra el 30,3% de nuestras exportaciones, seguido por Alemania (20,5%) y Japón (12,6%). Les siguen, en orden de importancia, Bélgica-Luxemburgo, Canadá, y una serie de países europeos que en conjunto demandan otro 20% de nuestras exportaciones.

En el mercado de Estados Unidos, Brasil es el principal proveedor de café verde y sin descafeinar con el 18,7%, seguido por Colombia con el 16,7% de las importaciones norteamericanas de este producto en el periodo 1995-2005. Ambos países registran una dinámica positiva en las compras de este tipo de café por parte de Estados Unidos, con tasas de crecimiento promedio anual de su participación en el mercado de 7,4% para Brasil y 3% para Colombia, entre 1995 y 2005. No obstante, la participación de Colombia ha sido más estable que la de Brasil, la cual ha presentado fuertes altibajos.

En cuanto a otros competidores directos de Colombia para el café verde sin descafeinar en Estados Unidos, resalta el elevado crecimiento de la participación de Vietnam (9,8%) y Costa Rica (7,4%). No obstante, otros países centroamericanos y Perú han presentado un crecimiento importante como

abastecedores de este mercado. Destaca el hecho de que pese a su posición de relativa ventaja frente a los demás países, México presenta una dinámica negativa en las importaciones norteamericanas.

En el caso de los productos de la cadena con mayor grado de elaboración, puede decirse que en general, el mercado estadounidense es abastecido principalmente por países desarrollados no productores primarios del grano. Por ejemplo, Canadá y Suecia son proveedores más importantes que Colombia de café fundamentalmente tostado, molido, mezclado y empacado, superando a la industria colombiana en satisfacer la demanda de Estados Unidos. Esto quiere decir que Colombia está siendo desplazado en este mercado por países que presentan una mayor dinámica sustentada, en buena medida, en la agregación de valor al producto.

Aunque Canadá es apenas el quinto destino de nuestras exportaciones de café verde, con volúmenes de compra relativamente pequeños, este país es relevante en la medida en que sin ser productor del grano, es el mayor proveedor de café tostado y molido, sin descafeinar y descafeinado, en el mercado de Estados Unidos, con una proporción del 43% y 30% de este mercado. Parte de nuestras exportaciones a Canadá se transforma y mezcla en ese país para ser reexportado a Estados Unidos. Sin embargo, se debe tener en cuenta que en buena medida esta situación se explica por la relocalización de plantas de Estados Unidos en Canadá y México, facilitadas por la firma del acuerdo NAFTA en 1994.

Por su parte, en el mercado estadounidense, Alemania, otro país que no produce café, compete directamente con Colombia en productos del eslabón inicial de la cadena. La mayor parte de esta competencia se origina en cafés descafeinados, que son el resultado de un proceso industrial sobre el café tostado y molido, y donde Alemania participa con aproximadamente el 31% de las importaciones de Estados Unidos, seguido por Colombia con una participación del 22%.

En esta categoría de productos, Colombia mantiene una participación estable e incluso levemente decreciente, mientras países como Perú, Costa Rica, Vietnam, Guatemala y Brasil vienen incrementando notoriamente sus exportaciones de café sin tostar descafeinado al mercado norteamericano, con tasas de crecimiento muy positivas.

Estados Unidos aplica un arancel de nación más favorecida igual a cero a los productos de la cadena asociados con el café, de modo que la posición competitiva del café colombiano en ese mercado no se fundamenta en preferencias arancelarias, sino en las estructuras de la comercialización del grano, en las estrategias de atención al cliente y la capacidad de sus proveedores de satisfacer las particulares características del consumidor.

Una vez analizado lo anterior, es importante seleccionar y analizar los mercados que son atractivos para el producto, y en los cuales podríamos tener éxito al realizar nuestra exportación.

Siendo el caso para este producto los mercados identificados como potenciales por el SISTEMA DE INTELIGENCIA DE MERCADOS los siguientes:

ESTADOS UNIDOS

| | |
|-----------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Capital: | WASHINGTON |
| Población: | 295,722,542 |
| Idioma: | Inglés |
| Tipo de Gobierno: | REPUBLICA FEDERAL. PRESIDENTE: GEORGE W. BUSH (2004-2008) |
| Religión: | PROTESTANTES 54%, CATOLICOS 24%,MORMONES 2%, JUDIOS 1%, OTROS 10%, NINGUNA 10% |
| Moneda: | DOLAR |
| PIB: | Valor US\$: 11,735,000,000,000.00 PIB per Capita US\$: 39,682.00 Crecimiento de PIB %: 4.40 |
| Tasa de Devaluación %: | 0.00 |
| Cambio de la moneda X US\$: | 1.00 |
| Deuda Externa US\$: | 0.00 |
| Tipo de Cambio Bilateral X Moneda del Pais : | Valor Col\$: 2,626.22 |
| Desempleo %: | 5.50 |
| Tasa de Interés : | Tasa de Interes Activo %: 5.75 Tasa de Interes Pasivo %: 2.75 |
| Inflación %: | 1.80 |

IMPORTACIONES TOTALES DEL PRODUCTO

| Año | Peso Neto (Kg) | Valor (US\$) |
|------|----------------|---------------|
| 2002 | 12,873,596.00 | 45,454,024.00 |
| 2003 | 0.00 | 58,675,088.00 |
| 2004 | 0.00 | 66,158,995.00 |

PRINCIPALES PROVEEDORES EN ESTADO UNIDOS DEL PRODUCTO

| País | Particip. (2004) |
|----------|------------------|
| SUECIA | 33.18 |
| CANADA | 18.45 |
| MÉXICO | 14.81 |
| ITALIA | 9.90 |
| COLOMBIA | 6.36 |

Como nos podemos dar cuenta según la tabla anterior, somos unos de los principales proveedores de bienes a Estados Unidos, estamos en un nivel muy competitivo con nuestros productos a nivel mundial.

COMERCIO EXTERIOR

BALANZA COMERCIAL

| Comercio Exterior | 2002 (US\$) | 2003 (US\$) | 2004 (US\$) |
|-------------------|-------------------|-------------------|-------------------|
| EXPORTACIONES | 972,995,000,000 | 1,018,572,000,000 | 816,547,622,344 |
| IMPORTACIONES | 1,408,211,000,000 | 1,507,949,000,000 | 1,525,480,510,107 |
| BALANZA COMERCIAL | -435,216,000,000 | -489,377,000,000 | -708,932,887,763 |

BALANZA COMERCIAL BILATERAL

| Intercambio Bilateral | 2002 (US\$) | 2003 (US\$) | 2004 (US\$) |
|------------------------------------------------------------|---------------|---------------|---------------|
| EXPORTACIONES TOTALES FOB COLOMBIANAS HACIA ESTADOS UNIDOS | 5,159,671,082 | 5,797,575,822 | 6,504,378,840 |
| Exportaciones Tradicionales | 3,290,900,763 | 3,318,530,027 | 3,853,810,571 |
| Exportaciones No Tradicionales | 1,868,770,319 | 2,479,045,795 | 2,650,568,269 |
| IMPORTACIONES CIF COLOMBIANAS DESDE ESTADOS UNIDOS | 4,020,070,099 | 4,081,182,268 | 4,838,092,698 |
| BALANZA BILATERAL | 1,139,600,983 | 1,716,393,554 | 1,666,286,142 |

INTERCAMBIO BILATERAL CON COLOMBIA Año 2004

25 PRINCIPALES PRODUCTOS EXPORTADOS DESDE COLOMBIA (no tradicionales)

| Puesto | Posición Arancelaria | Descripción del producto | Valor FOB(US\$) | Particip. (%) |
|-----------------------------------------------|----------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------|---------------|
| 1 | 7108120000 | LAS DEMAS FORMAS EN BRUTO DE ORO, PARA USO NO MONETARIO | 370,212,971 | 13.97 |
| 2 | 0603104000 | ROSAS FRESCAS | 181,337,822 | 6.84 |
| 3 | 0603109040 | RAMOS FRESCOS, CORTADOS PARA RAMOS O ADORNOS. | 121,358,428 | 4.58 |
| 4 | 0803001200 | BANANAS O PLATANOS FRESCOS TIPO CAVENDISH VALERY | 119,421,373 | 4.51 |
| 5 | 6203420000 | PANTALONES LARGOS, PANTALONES CON PETO, PANTALONES CORTOS (CALZONES) Y 'SHORTS' DE ALGODÓN, PARA HOMBRES O NIÑOS | 111,270,232 | 4.20 |
| 6 | 6204620000 | PANTALONES LARGOS, PANTALONES CON PETO, PANTALONES CORTOS (CALZONES) Y 'SHORTS' DE DE ALGODÓN, PARA MUJERES O NIÑAS | 83,675,264 | 3.16 |
| 7 | 2523290000 | DEMÁS CEMENTOS PORTLAND, INCLUSO COLOREADO ARTIFICIALMENTE | 63,816,767 | 2.41 |
| 8 | 0603109000 | LAS DEMAS FLORES Y CAPULLOS, CORTADOS PARA RAMOS O ADORNOS, FRESCOS | 61,107,960 | 2.31 |
| 9 | 2402202000 | CIGARRILLOS QUE CONTENGAN TABACO RUBIO | 59,650,883 | 2.25 |
| 10 | 0603101090 | LOS DMS | 56,647,829 | 2.14 |
| 11 | 7108130000 | LAS DEMAS FORMAS SEMILABRADAS DE ORO, PARA USO NO MONETARIO | 43,883,238 | 1.66 |
| 12 | 7306200000 | LOS DEMAS TUBOS DE ENTUBACION ('CASING') O DE PRODUCCION ('TUBING') DEL TIPO DE LOS UTILIZADOS PARA LA EXTRACCION DE PETROLEO O GAS, DE HIERRO O ACERO | 37,914,626 | 1.43 |
| 13 | 7103912000 | ESMERALDAS TRABAJADOS DE OTRO MODO SIN CLASIFICAR, ENSARTADAS TEMPORALMENTE PARA FACILITAR EL TRANSPORTE | 36,619,822 | 1.38 |
| 14 | 0603102010 | POMPONES FRESCOS, CORTADOS PARA RAMOS O ADORNOS. | 36,463,384 | 1.38 |
| 15 | 0603101010 | CLAVELES FRESCOS EN MINIATURA | 32,825,221 | 1.24 |
| 16 | 0603109090 | LAS DEM-S FLORES Y CAPULLOS FRESCOS, CORTADOS PARA RAMOS O ADORNOS. | 32,064,105 | 1.21 |
| 17 | 3921120000 | PRODUCTOS CELULARES DE POLIMEROS DE CLORURO DE VINILO | 31,964,340 | 1.21 |
| 18 | 6910100000 | FREGADEROS (PILETAS DE LAVAR), LAVABOS, PEDESTALES DE LAVABO, BAÑERAS, BIDES, INODOROS, CISTERNAS (DEPOSITOS DE AGUA) PARA INODOROS Y APARATOS FIJOS SIMILARES, DE PORCELANA, PARA USOS SANITARIOS | 29,805,511 | 1.12 |
| 19 | 0803001100 | BANANAS O PLATANOS FRESCOS TIPO PLANTAIN (PLATANO PARA COCCION) | 29,502,232 | 1.11 |
| 20 | 6203310000 | CHAQUETAS (SACOS) DE LANA O PELO FINO, PARA HOMBRES O NIÑOS | 27,528,891 | 1.04 |
| 21 | 0603109020 | ALSTROEMERIAS FRESCAS, CORTADAS PARA RAMOS O ADORNOS. | 22,710,157 | 0.86 |
| 22 | 6109100000 | 'T-SHIRTS' Y CAMISETAS INTERIORES, DE PUNTO, DE ALGODÓN | 22,561,512 | 0.85 |
| 23 | 6203410000 | PANTALONES LARGOS, PANTALONES CON PETO, PANTALONES CORTOS (CALZONES) Y 'SHORTS' DE LANA O PELO FINO, PARA HOMBRES O NIÑOS | 21,994,507 | 0.83 |
| 24 | 6302600000 | ROPA DE TOCADOR O COCINA, DE TEJIDO CON BUCLES, DEL TIPO PARA TOALLA, DE ALGODON | 21,838,610 | 0.82 |
| 25 | 7306300099 | LOS DEMASDE DEMAS TUBOS SOLDADOS DE SECCION CIRCULAR DE HIERRO O ACERO SIN ALEAR | 21,764,327 | 0.82 |
| SUBTOTAL 25 PRODUCTOS NO TRADICIONALES | | | 1,677,940,011 | 63.30 |
| TOTAL DE PRODUCTOS NO TRADICIONALES | | | 2,650,568,269 | 100.00 |
| TOTAL DE EXPORTACIONES | | | 6,504,378,840 | |

ACCESO AL MERCADO DE ESTADOS UNIDOS

ARANCEL DESTINO

| | |
|---------------------------------------------|--------------------------------|
| País | ESTADOS UNIDOS |
| Subpartida | 090121 |
| Descripción Subpartida | CAFE TOSTADO SIN DESCAFEINAR |
| Posición Arancelaria | 09012100 |
| Descripción Posición | Café tostado, sin descafeinar. |
| Gravamen General | 0.0% |
| Notas | |
| Fecha de actualización Arancel (dd/mm/aaaa) | 01/07/2004 |

IMPUESTOS ADICIONALES

| Impuesto | Valor | Notas | Descripción |
|------------|-------|-----------------------------------------------------------------------------|-------------|
| ADICIONAL. | | Cada Estado de la Union es autonomo en la fijación de impuestos adicionales | |

Arancel que paga Colombia

| País Exportador | Gravamen preferencial | Notas | Acuerdos |
|-----------------|-----------------------|-------|------------------------|
| COLOMBIA | 0.0% | | ATPDEA |
| | | | |

ESTADOS UNIDOS

Análisis de los diferentes acuerdos comerciales en los que participa Estados Unidos y de los diferentes esquemas preferenciales que otorga, con énfasis en los que se beneficie Colombia.

ACUERDOS COMERCIALES Ley de Preferencias Arancelarias Andinas y de Erradicación de Drogas – ATPDEA

La Ley de Preferencias Arancelarias Andinas y de Erradicación de Drogas (ATPDEA), renueva y amplía los beneficios unilateralmente otorgados por el gobierno de Estados Unidos a Bolivia, Colombia, Ecuador y Perú mediante la Ley de Preferencias Comerciales Andinas (ATPA), que venció en diciembre 4 de 2001. Esta nueva ley se aplicará retroactivamente desde la fecha de vencimiento del ATPA y estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2006.

De acuerdo con el Congreso de Estados Unidos, con esta ley se busca aumentar los flujos comerciales entre los países beneficiarios y los Estados Unidos y generar empleo e inversión. Esto con el fin de fortalecer las economías de los países beneficiarios y promover la estabilidad política, económica y social en el área, para así implementar alternativas de desarrollo que sean sostenibles en el largo plazo.

De la misma manera estas preferencias deberán contribuir a consolidar los valores, principios y prácticas democráticas en la región, así como continuar con la lucha concertada contra el narcotráfico y el terrorismo.

Productos Elegibles

El Ejecutivo está ahora facultado para otorgar tratamiento preferente, libre de tarifas arancelarias, a los productos o manufacturas procedentes de los países beneficiarios, siempre y cuando éstos no sean considerados como bienes sensibles dentro del contexto de las importaciones a ese país, provenientes de los países andinos. Así, la cobertura se amplía a productos como calzado (que no reciben SGP), petróleo y sus derivados, relojes y sus partes, manufacturas de cuero y atún empacado al vacío en bolsas (pouches).

Los productos que se excluyen por la ley son los siguientes: Los textiles y confecciones que no reciben SGP, ron y tafia, azúcares, jarabes y productos que contengan azúcar sujetos a sobrecuota, atún preparado o preservado de cualquier manera diferente a la señalada anteriormente.

Países Beneficiarios

Los siguientes países han sido designados como beneficiarios para los propósitos del ATPDEA, son:

Bolivia
Ecuador
Colombia
Perú

Normas de Origen

El ATPDEA contempla la importación, libre de tarifas arancelarias, restricciones cuantitativas o niveles de consulta, de las confecciones y artículos textiles andinos producidos o ensamblados con insumos procedentes de los Estados Unidos o de los países beneficiarios, o con insumos cuya producción efectuada en Estados Unidos sea insuficiente para suplir su demanda.

Así, las confecciones o artículos cosidos o ensamblados en uno o más países beneficiarios serán elegibles si cumplen las siguientes condiciones:

Telas o sus componentes formados en los Estados Unidos o en los países beneficiarios. En todos los casos sólo se beneficiarán las confecciones realizadas a partir de telas, tejidas o formadas, cuyo proceso de teñido, estampado o terminado se haya realizado en los Estados Unidos.

Telas o sus componentes formados en uno o más países beneficiarios con hilados formados en alguno de los países beneficiarios, si fueron elaboradas principalmente con pelos finos de llama, alpaca o vicuña.

Telas o hilados, en la medida en que las confecciones elaboradas a partir de éstas, fueran elegibles para el tratamiento preferencial sin considerar la fuente de las telas o hilados si están considerados como short supply bajo el Anexo 401 del Tratado de Libre Comercio de América del Norte (TLCAN - NAFTA);

Telas o hilados para los cuales la Administración determine, a solicitud de una parte interesada, que la demanda interna de ese país no puede ser cubierta de manera oportuna y en cantidades comerciales por la industria local, una vez cumplidos todos los requisitos procesales (recomendaciones, consultas y plazos) establecidos para tales efectos.

Tratamiento preferente para las confecciones producidas o ensambladas en alguno de los países beneficiarios con telas o sus componentes formados en alguno de estos países, a partir de hilados formados en los Estados Unidos o en uno o más países beneficiarios, aún cuando estas confecciones se elaboren a partir de las telas, sus componentes formados o componentes tejidos ya mencionados. Se establece un porcentaje máximo aplicable para las importaciones a los Estados Unidos de confecciones (SME) con insumos regionales del 2%, iniciando el 1º de octubre de 2002. Esta cuota aumentará proporcionalmente un 0.75% anual hasta llegar al 5% en el cuarto año.

Cubre las confecciones hechas o tejidas a mano, y artesanales folclóricas certificadas como tales por la autoridad nacional competente del país beneficiario de origen.

Los brassieres serán elegibles solo si el costo de las telas, sin incluir adornos y accesorios, formado en los Estados Unidos es de al menos 75% en promedio, del valor agregado de la tela declarado en la Aduana.

Las confecciones andinas que contengan adornos y accesorios o entretelas ("interlinings"), originarios de terceros países, serán elegibles para tratamiento preferente siempre y cuando el costo de éstos no supere el 25% del costo total de los componentes del producto ensamblado.

Confecciones que contengan fibras o hilados no enteramente formados en los Estados Unidos o en uno o más de los países beneficiarios, siempre y cuando el peso total de dichas fibras o hilados no supere el 7% del peso total de dichas confecciones, esto se conoce como la cláusula de Minimis.

Maletas y equipo de viaje de materias textiles enteramente formada y cortada en los Estados Unidos a partir de hilados totalmente formados en ese país

Sanciones previstas

Se prevé que el Presidente deberá revocar todos los beneficios otorgados a las confecciones de un exportador de un país beneficiario por un período de dos (2) años si se determina, con pruebas suficientes, que éste ha realizado operaciones de triangulación de dichas confecciones, así como a cualquier sucesor suyo. La Administración además solicitará al país en cuestión tomar las medidas del caso, para evitar que esto vuelva a ocurrir. Si se determina que el mencionado país beneficiario no está adoptando los correctivos que le fueron solicitados, reducirá la cantidad total de confecciones importadas a los Estados Unidos desde el país en una cantidad igual a tres veces la cantidad de las confecciones transbordadas, de acuerdo con las obligaciones asumidas por los Estados Unidos ante la Organización Mundial del Comercio (OMC).

Reportes

Cada dos años el United States Trade Representative (USTR) deberá presentar un reporte al Congreso, con el desarrollo del ATPDEA, y el cumplimiento de los países beneficiarios de los criterios de elegibilidad.

Sistema Generalizado de Preferencias de los Estados Unidos (SGP)

Este Programa dispone que determinadas mercancías de ciertos países y territorios en vías de desarrollo, independientes o no, ingresen sin pago de derechos de aduana, a fin de fomentar su crecimiento económico. Fue establecido por los Estados Unidos, entró en vigor el 1° de enero de 1976 y terminó el 30 de septiembre del 2001.

El 6 de agosto de 2002, se aprobó la extensión del SGP hasta el 31 de diciembre de 2006. Así, todos aquellos productos que califiquen para el tratamiento preferencial otorgado, podrán entrar con arancel cero y el sistema se reprogramará para indicar estos productos con la letra "A". Para los productos cobijados con el SGP que venció el 30 de septiembre de 2001 y que ingresaron a Estados Unidos entre esta fecha y el 6 de agosto de 2002, serán reliquidados aquellos que tenían arancel cero y la Aduana reembolsará lo que se haya pagado por concepto de aranceles durante ese lapso. Los importadores tendrán un periodo de 12 semanas a partir del 6 de agosto, para cobrar a la Aduana el reembolso, pasado este periodo, no se aceptarán más solicitudes.

El SGP no expira para los países africanos pertenecientes al AGOA (Acta de Crecimiento y Oportunidades Africanas) ya que este se extiende hasta septiembre 30 del 2008.

Los productos que se benefician del SGP son de gran variedad y están clasificados en más de 4.000 subpartidas del arancel armonizado de los Estados Unidos. Pueden ingresar con franquicia aduanera si se importan directamente a los Estados Unidos de cualquiera de los países beneficiarios y territorios designados. La lista de países y exclusiones, así como la lista de productos beneficiarios del SGP, cambiará de vez en cuando durante la vigencia de este programa.

Tres grandes regiones se benefician del programa: países miembros de la Comunidad Andina de Naciones -CAN-, los cuales excepto Venezuela, al recibir mayores beneficios por el ATPA, aplican para el SGP en aquellos productos excluidos de la ley de preferencias andinas; países miembros de la Asociación de Naciones del Sudeste Asiático -ASEAN- y países pertenecientes al Mercado Común del Caribe -CARICOM-.

Adicionalmente, se incluyó que los países beneficiarios deben apoyar a Estados Unidos en la lucha contra el terrorismo. Además, se establece una prohibición para el trabajo infantil en sus peores formas.

Iniciativa de La Cuenca del Caribe (CBI)

La Iniciativa de la Cuenca del Caribe (CBI), es un programa que permite el ingreso sin pago de derechos de aduana de ciertas mercancías de países y territorios designados como beneficiarios (países centroamericanos y del Caribe). Este programa fue promulgado por los Estados Unidos, entró en vigor el 1º de enero de 1994 y no tiene fecha de expiración.

La lista de beneficiarios puede cambiar de vez en cuando durante la vigencia de este programa. Los productos elegibles para la aplicación de la franquicia aduanera deberán ser importados a los Estados Unidos directamente de cualquiera de los países y territorios beneficiarios.

CBI II Secciones 215 y 222

Además de las normas de origen descritas anteriormente, la Ley de Aduanas y Comercio Exterior de 1990, ha adicionado otros criterios para la franquicia aduanera, en virtud de la Iniciativa de la Cuenca del Caribe (CBI). En primer lugar, los productos cultivados, producidos o manufacturados en Puerto Rico y que posteriormente se elaboren en un país beneficiario de la CBI, también disfrutarán de la franquicia aduanera, siempre y cuando cumplan algunas condiciones.

De igual forma, los productos que se ensamblen o elaboren enteramente a partir de piezas o ingredientes de los Estados Unidos (al agua aparte) en un país beneficiario, podrán ingresar con franquicia aduanera. La franquicia se concederá si las piezas o los ingredientes se exportan directamente al país beneficiario y el artículo acabado se importa directamente en el territorio aduanero de los Estados Unidos.

CBI Parity - Ley de Comercio y Desarrollo del 2000

A partir del 1° de octubre de 2000 entró en vigencia esta ley que favorece a las confecciones ensambladas en los países del CBI a partir de tela cortada y/o formada en Estados Unidos con base en hilazas y filamentos norteamericanos.

Las confecciones de punto tejidas y/o cortadas en el CBI con hilazas o filamentos estadounidenses también ingresarán con arancel cero hasta un tope de 250 millones de “metros cuadrados equivalentes” (SME) y, tratándose de camisetas de punto, en T o “T-shirts”, hasta la concurrencia de 4.2 millones de docenas.

Otros productos fueron incluidos al CBI, principalmente petróleo, calzado, determinadas confecciones de cuero, guantes de trabajo y atún enlatado, gozarán inmediatamente de la misma reducción arancelaria aplicable en el marco del NAFTA. Para que cualquier producto de importación procedente de los países beneficiarios es esta iniciativa, pueda gozar de las preferencias establecidas en el mismo, deberá cumplir las normas de origen establecidas en el citado programa.

Tratado de Libre Comercio entre Los Estados Unidos, Canadá y México - NAFTA .

El Tratado de Libre Comercio de Norteamérica (NAFTA) entró en vigencia el 1° de enero de 1994 entre Canadá, México y los Estados Unidos, con el propósito de crear una zona de libre comercio en el 2010, que se rige de acuerdo a las reglas establecidas por la OMC y teniendo en consideración el tratado bilateral de 1989 o Tratado de Libre Comercio entre Canadá y Estados Unidos (FTA).

Actualmente, todos los productos están exentos del pago de aranceles de importación desde 2003 para los tres países.

Generalmente, los aranceles se eliminarán solamente sobre los productos "originarios" según se define en el artículo 401 del acuerdo, es decir, los transbordos de productos fabricados en otro país a través de México o Canadá no tendrán derecho a las tasas preferenciales. El TLC provee aranceles reducidos sobre algunos productos en Canadá, México y los Estados Unidos, que no se originan en estos países, pero que reúnen ciertas condiciones descritas en el acuerdo.

El TLC otorga beneficios para gran variedad de productos "originarios" de la región, siempre y cuando se cumplan algunas condiciones establecidas en las normas de origen del tratado.

Acuerdo de Libre Comercio entre Los Estados Unidos e Israel

Este acuerdo exime o reduce los derechos de aduana sobre las mercancías originarias de Israel con el fin de fomentar el comercio entre los dos países. Se inició el 1° de septiembre de 1985 y no tiene fecha de expiración y desde el 1° de enero de 1995, todas las mercancías importadas desde este país que se beneficiaban de aranceles reducidos, gozan de franquicia aduanera.

El acuerdo con Israel se aplica a la mayoría de los productos que aparecen en el arancel armonizado de los EE.UU. Se aplica la exención o reducción de aranceles para envíos comerciales de mercancías israelíes, amparados por una declaración de aduana reglamentaria.

Los productos de procedencia israelí gozan de franquicia aduanera siempre y cuando cumplan normas de origen con algunos requisitos.

Acuerdo de Libre Comercio entre Los Estados Unidos y Jordania

Este acuerdo se firmó en octubre 24 del año 2000, busca la eliminación de las barreras arancelarias y comerciales para el comercio bilateral de bienes entre los dos países. El acuerdo se implementó el 13 de diciembre de 2001, las preferencias aplican a los productos con cierto grado de fabricación generado en Jordania, se aplica a la mayoría de los productos del arancel armonizado de Estados Unidos, adicionalmente existen ciertas normas de origen que deben cumplir los textiles para ser calificados como procedentes de Jordania. Los bienes cubiertos por este acuerdo llevarán el símbolo "JO".

Acuerdo de Comercio Bilateral entre Estados Unidos y Vietnam

El 10 de diciembre de 2001, los representantes de los gobiernos de Estados Unidos y la República Socialista de Vietnam intercambiaron notas con el fin de implementar un acuerdo de tratamiento no discriminatorio para los productos procedentes de Vietnam, hacia Estados Unidos. Así, los productos procedentes de Vietnam no estarán sujetos a partir de la fecha a un arancel más elevado, sino que podrán entrar a Estados Unidos con el arancel general.

TLC Chile - Estados Unidos

El 6 de junio de 2003 fue suscrito el Tratado de Libre Comercio entre los gobiernos de Chile y Estados Unidos, el cual entró en vigencia el 1º. De enero de 2004.

Acceso a mercados

El TLC establece una zona de libre comercio sin excepciones, es decir todos los productos gozarán de arancel 0% en un plazo máximo de 12 años. Algunos productos agrícolas sensibles se desgravarán en el plazo más largo contemplado en el Tratado, alcanzando un arancel de 0% en el año 12 (esto supone 11 años calendarios). Las ofertas arancelarias conllevan una gran apertura de ambos mercados, por cuanto más del 85% de las exportaciones de ambos países gozarán de arancel 0% desde primer día de vigencia del Acuerdo.

El beneficio más evidente de esta negociación es la consolidación de las actuales condiciones de acceso de las exportaciones de Chile a EE.UU por la vía de la cláusula de stand still de los aranceles aplicados y la consolidación de las condiciones del SGP. Hasta ahora, EE.UU. ha otorgado las concesiones bajo este sistema, de manera unilateral, condicionadas y sujetas a mecanismos de revisión, por lo que su consolidación en el Tratado otorga certidumbre a los exportadores chilenos con la entrada liberada de aranceles al mercado estadounidense.

Para conocer el texto completo del Tratado puede consultar la página web de la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile y consultar: Nuevos TLC's, en la siguiente dirección: www.prochile.cl

TLC entre Centroamérica y Estados Unidos

En julio de 2003 se firmó el Acuerdo de Libre Comercio entre Centroamérica y Estados Unidos. El 15 de marzo de 2004 República Dominicana accedió a integrarse plenamente dentro del CAFTA. Se espera la ratificación por parte de los Congresos de Estados Unidos, Costa Rica, Honduras, El Salvador, Guatemala, Nicaragua y República Dominicana para su posterior entrada en vigencia, prevista para el 1o. de enero de 2005

ARANCELES Y OTROS IMPUESTOS A LAS IMPORTACIONES

Tarifas

Toda mercancía que ingresa a los Estados Unidos está sujeta a arancel o está exenta de ellos, se pueden imponer derechos ad valorem, específicos o compuestos. Los derechos ad-valorem que son los más comunes, equivalen a un porcentaje del valor de la mercancía, los derechos específicos se aplican por unidad de peso o de otra cantidad (por ejemplo; 17 centavos de dólar por decena).

Los derechos compuestos representan la combinación de los derechos ad-valorem y de los específicos (por ejemplo, 0,7 centavos por kilogramo más el 10 por ciento ad-valorem).

Cada Estado es autónomo para determinar la tasa del impuesto a las ventas, es decir que depende del Estado al que ingresa el producto, se pagará la tarifa establecida, sin embargo la tarifa promedio es del 6% sobre el valor total de la mercancía.

REGULACIONES Y NORMAS

Cuotas

Las cuotas de importación son cantidades específicas establecidas para la importación de productos por períodos de tiempo determinados, en Estados Unidos son administradas en su mayoría por la Aduana de Estados Unidos. Ésta se dividen en dos: Tarifa arancelaria tradicional y Cuota cuantitativa. La Tarifa es aquella bajo la cual, no existe un límite cuantitativo de importación sino que, aquellas importaciones adicionales a la cantidad establecida como cupo de importación, deberán pagar aranceles mayores a los que se pagarían normalmente sin cuota. La Cuota cuantitativa es de carácter completamente restrictivo, es decir que una vez establecido el cupo o cantidad de importación, no será permitida la importación de cantidades adicionales del producto. Algunas cuotas de este tipo son globales, aunque en ciertos casos pueden ser específicas para determinados países.

Regulaciones a la importación de algunos productos

Las regulaciones y requerimientos especiales para la importación de productos dentro del mercado de Estados Unidos son esencialmente aplicados para la protección de la seguridad nacional y su economía, la conservación de la vegetación doméstica y la vida animal; así como para salvaguardar la salud de sus consumidores.

Algunas de estas regulaciones, adicionales a las establecidas por la aduana de los Estados Unidos, consisten por ejemplo en prohibir y/o limitar la entrada de productos, establecer puertos específicos para el ingreso de mercancías y aplicar

normas sobre marcado y etiquetado. Esto aplica a todo tipo de importaciones, incluyendo aquellas hechas por correo.

Existen normas reguladoras sobre productos específicos tales como: leche, queso y productos lácteos, frutas, verduras y nueces, animales vivos, alimentos, drogas y productos cosméticos, maderas y muebles, cueros y artículos de cuero, productos textiles, productos químicos, tecnología de la información, equipo médico, energía y protección al consumidor, entre otros. A continuación se presenta una breve descripción de éstas.

La importación de productos lácteos está sujeta a permisos especiales del Departamento de Agricultura y la Food and Drug Administration (FDA), solo pueden importarlos quienes posean un permiso. Los productos agrícolas deben cumplir normas de tamaño, calidad y madurez. Los animales vivos deben entrar por puertos especiales acondicionados para la cuarentena y deben tener un permiso del Animal and Plant Health Inspection Service. Los productos alimenticios, drogas y cosméticos deben cumplir las normas del FDA y además normas de higiene, estos productos deben ser sometidos a inspección en el momento de su entrada a Estados Unidos. Para muebles de madera, no se pueden entrar aquellos que estén elaborados con especies en vías de extinción, los demás deben cumplir con las normas de la Consumer Products Safety Commission. Los artículos de cuero están sujetos al control del Departamento de Agricultura y existen fuertes normas para impedir el ingreso de pieles de animales en vías de extinción. En cuanto a los textiles, todos los productos deben cumplir normas de estampado, etiquetado, contenido, etc., establecidas por la Textile Fiber Products Identification Act. Además se debe consultar la "Agricultural Act", para establecer si el producto está sujeto o no a cuotas, visas o licencias de importación. Los productos químicos están reglamentados por la EPA y la OSHA algunos estados han promulgado leyes para regular el uso de ciertas sustancias químicas con impacto ambiental negativo, que han tenido repercusión a escala nacional.

La tecnología de la información está reglamentada por la Comisión Federal de Comunicaciones (FCC), sin embargo los sindicatos a nivel federal, estatal y local han negociado sus propias disposiciones reglamentarias. En cuanto al equipo médico, Las entidades reglamentadoras son la Administración de Alimentos y Medicamentos (FDA), el Centro de Control y Prevención de Enfermedades (CDC) y el Instituto Nacional de Seguridad y Salud Ocupacional (NIOSH), las tres entidades pertenecen al Departamento de Salud y Servicios Humanos. Cualquier equipo que genere o utilice energía de radiofrecuencia debe cumplir con los requisitos de la FCC. La energía está reglamentada por el Departamento de Energía (DOE), el Departamento de Comercio (DOC), el Departamento de Trabajo (DOL/OSHA), el Departamento de Transporte (DOT) y el Departamento de Agricultura (USDA), el Organismo para la Protección del Medio Ambiente (EPA), la Comisión Reguladora de Energía Nuclear (NRC) y la Comisión de Comercio Interestatal (ICC). Además hay entidades gubernamentales estatales y

departamentos estatales de control ambiental, a esto se suma que existen regulaciones específicas en cuanto a equipos a utilizar en los Estados mineros.

Bioterrorismo: Los productos alimenticios exportados hacia los Estados Unidos o que hagan tránsito a través de este país, deben cumplir las disposiciones de la Ley 107 - 188 sobre la seguridad de la salud pública y la preparación/ respuesta al Bioterrorismo, expedida por del gobierno estadounidense en junio de 2002. Esta Ley implica que las empresas exportadoras a Estados Unidos de productos agroindustriales, deben registrarse ante la FDA (Food and Drug Administration) y deberán mantener archivos que permitan realizar la trazabilidad de todos los insumos del producto.

Normas

El sistema de normas técnicas en Estados Unidos es manejado por el sector privado. Las normas técnicas son establecidas por la industria privada y son de voluntaria aplicación para ellos. Sin embargo, se tornan obligatorias cuando se piensa en exportar bienes a este país.

A diferencia de otras partes del mundo, el sistema estadounidense de normas técnicas es bastante heterogéneo y desorganizado. Las agencias del gobierno no juegan un papel preponderante, ni en la determinación ni en la publicación de las normas técnicas. Para establecer la norma técnica que debe cumplir un determinado producto, hay que recurrir directamente al importador potencial de dicho producto. Sin embargo, existen ciertas normas que son de cumplimiento obligatorio para todos los productos, éstas están publicadas en el Code of Federal Regulations y son administradas por las siguientes instituciones: Food and Drug Administration, National Highway Traffic Safety Administration, Environmental Protection Agency, Federal Trade Commission, Research and Special Programs Administration, Drug Enforcement Administration, Consumer Product Safety Commission, Bureau of Alcohol, Tobacco and Firearms, Animal and Plant Health Inspection Service, Agricultural Marketing Service, US Fish and Wildlife Service.

Etiquetado

El Código Federal de Regulaciones de los Estados Unidos requiere que el país en el que se produjo o manufacturó el producto esté claramente señalado en el envase como "Lugar de Origen". Esta declaración se puede localizar en cualquier lado excepto en la base del envase.

Cualquier producto destinado a la comercialización dentro del territorio norteamericano debe llevar las etiquetas en inglés. Específicamente para los productos alimenticios, el Código General de los EE.UU. requiere que todo producto alimenticio contenga un nombre común o usual que lo describa en el lado o cara principal del envase.

REPÚBLICA CHECA

INFORMACIÓN SOCIO-ECONOMICA

| | |
|-----------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Capital: | PRAGA |
| Población: | 10,220,577 |
| Idioma: | CHECOSLOVACO |
| Tipo de Gobierno: | DEMOCRATICO PARLAMENTARIO. PRESIDENTE: Vaclav KLAUS (Marzo 2003) |
| Religión: | CATOLICO ROMANO 39 % , PROTESTANTE 2.5 % , OTROS 2.4 % , ATEOS 39.9% NO IDENTIFICADOS 16.2% |
| Moneda: | CORONA CHECA |
| PIB: | Valor US\$: 106,963,452,566.00 PIB per Capita US\$: 10,479.00 Crecimiento de PIB %: 4.00 |
| Tasa de Devaluación %: | -14.14 |
| Cambio de la moneda X US\$: | 25.72 |
| Deuda Externa US\$: | 34,861,300,000.00 |
| Tipo de Cambio Bilateral X Moneda del Pais : | Valor Col\$: 102.11 |
| Desempleo %: | 8.30 |
| Tasa de Interés : | Tasa de Interes Activo %: 0.00 Tasa de Interes Pasivo %: 0.00 |
| Inflación %: | 2.80 |

IMPORTACIONES DE REPUBLICA CHECA DEL PRODUCTO:

| Año | Peso Neto (Kg) | Valor (US\$) |
|------|----------------|---------------|
| 1999 | 4,206,000.00 | 11,195,000.00 |
| 2003 | 0.00 | 0.00 |
| 2004 | 0.00 | 0.00 |

Según el cuadro anterior, fuente de proexport, durante los últimos años no se han realizado exportaciones de ese producto hacia el país de República Checa.

BALANZA COMERCIAL

| Comercio Exterior | 2002 (US\$) | 2003 (US\$) | 2004 (US\$) |
|-------------------|----------------|----------------|----------------|
| EXPORTACIONES | 38,328,039,096 | 48,577,293,659 | 67,231,462,000 |
| IMPORTACIONES | 40,490,897,984 | 51,035,494,155 | 68,134,451,000 |
| BALANZA COMERCIAL | -2,162,858,888 | -2,458,200,496 | -902,989,000 |

BALANZA COMERCIAL BILATERAL

| Intercambio Bilateral | 2002 (US\$) | 2003 (US\$) | 2004 (US\$) |
|-------------------------------------------------------------|----------------|----------------|----------------|
| EXPORTACIONES TOTALES FOB COLOMBIANAS HACIA REPUBLICA CHECA | 1,425,408 | 987,615 | 2,429,387 |
| Exportaciones Tradicionales | 324,877 | 154,529 | 438,063 |
| Exportaciones No Tradicionales | 1,100,531 | 833,086 | 1,991,324 |
| IMPORTACIONES CIF COLOMBIANAS DESDE REPUBLICA CHECA | 10,554,688 | 10,750,921 | 14,873,091 |
| BALANZA BILATERAL | -9,129,280 | -9,763,306 | -12,443,704 |

| Puesto | Posición Arancelaria | Descripción del producto | Valor FOB(US\$) | Particip. (%) |
|--------|----------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------|---------------|
| 1 | 2101110000 | EXTRACTOS, ESENCIAS Y CONCENTRADOS DE CAFE | 654,612 | 32.87 |
| 2 | 7007210000 | VIDRIO CONTRACHAPADO, DE DIMENSIONES Y FORMATOS QUE PERMITAN SU EMPLEO EN AUTOMOVILES, AERONAVES, BARCOS U OTROS VEHICULOS | 474,797 | 23.84 |
| 3 | 0603101090 | LOS DMS | 276,186 | 13.87 |
| 4 | 1704901000 | BOMBONES,CARAMELOS,CONFITES Y PASTILLAS SIN CACAO (INCLUIDO EL CHOCOLATE BLANCO) | 238,094 | 11.96 |
| 5 | 0603101010 | CLAVELES FRESCOS EN MINIATURA | 169,796 | 8.53 |
| 6 | 0301100000 | PECES ORNAMENTALES VIVOS | 52,213 | 2.62 |
| 7 | 0603104000 | ROSAS FRESCAS | 39,770 | 2.00 |
| 8 | 9405990000 | LAS DEMAS PARTES PARA APARATOS DE ALUMBRADO | 34,476 | 1.73 |
| 9 | 0603109000 | LAS DEMAS FLORES Y CAPULLOS, CORTADOS PARA RAMOS O ADORNOS, FRESCOS | 15,151 | 0.76 |
| 10 | 8407100000 | MOTORES DE AVIACION | 10,000 | 0.50 |
| 11 | 3923290000 | SACOS, BOLSAS (BOLSITAS) Y CUCURUCHOS, DE LOS DEMAS PLASTICOS | 8,140 | 0.41 |
| 12 | 6302401000 | ROPA DE MESA, DE PUNTO, DE FIBRAS SINTETICAS O ARTIFICIALES | 5,369 | 0.27 |
| 13 | 0803001200 | BANANAS O PLATANOS FRESCOS TIPO CAVENDISH VALERY | 4,320 | 0.22 |
| 14 | 8803900000 | LAS DEMAS PARTES DE LOS APARATOS DE LAS PARTIDAS 88.01 u 88.02 | 3,000 | 0.15 |
| 15 | 0603109090 | LAS DEM-S FLORES Y CAPULLOS FRESCOS, CORTADOS PARA RAMOS O ADORNOS. | 1,754 | 0.09 |

| | | | | |
|-----------------------------------------------|------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------|---------------|
| 16 | 3926909090 | LAS DEMAS DE DEMAS MANUFACTURAS DE PLASTICO Y MANUFACTURAS DE LAS MATERIAS DE LAS PARTIDAS NO. 39,01 A 39,14 | 1,250 | 0.06 |
| 17 | 8466930000 | LAS DEMAS PARTES Y ACCESORIOS PARA MAQUINAS DE LA PARTIDA No.84,56 a 84,61 | 1,060 | 0.05 |
| 18 | 4911100000 | LOS DEMAS, IMPRESOS PUBLICITARIOS, CATALOGOS COMERCIALES Y SIMILARES | 707 | 0.04 |
| 19 | 8536501900 | LOS DEMAS DE DEMAS INTERRUPTORES, SECCIONADORES Y CONMUTADORES PARA UNA TENSION INFERIOR O IGUAL A 260V., E INTENSIDAD INFERIOR O IGUAL A 30 A | 631 | 0.03 |
| 20 | 0603109020 | ALSTROEMERIAS FRESCAS, CORTADAS PARA RAMOS O ADORNOS. | 260 | 0.01 |
| 21 | 8424100000 | EXTINTORES, INCLUSO CARGADOS | 245 | 0.01 |
| 22 | 8501312000 | LOS DEMAS DE DEMAS MOTORES DE CORRIENTE CONTINUA, DE POTENCIA INFERIOR O IGUAL A 750 W. | 239 | 0.01 |
| 23 | 8413301000 | BOMBAS DE CARBURANTE, ACEITE O REFRIGERANTE, PARA MOTORES DE ENCENDIDO, PARA MOTORES DE AVIACION | 120 | 0.01 |
| 24 | 0603105000 | GYPHOPHILA (LLUVIA ILUSION) | 102 | 0.01 |
| 25 | 9032891100 | REGULADORES DE VOLTAJE, PARA UNA TENSION INFERIOR O IGUAL A 260V., E INTENSIDAD INFERIOR O IGUAL A 30 A | 80 | 0.00 |
| SUBTOTAL 25 PRODUCTOS NO TRADICIONALES | | | 1,992,370 | 100.05 |
| TOTAL DE PRODUCTOS NO TRADICIONALES | | | 1,991,324 | 100.00 |
| TOTAL DE EXPORTACIONES | | | 2,429,387 | |

CONDICIONES DE ACCESO AL MERCADO DE REPÚBLICA CHECA

ARANCEL DESTINO

| | |
|---------------------------------------------|------------------------------|
| País | REPUBLICA CHECA |
| Subpartida | 090121 |
| Descripción Subpartida | CAFE TOSTADO SIN DESCAFEINAR |
| Posición Arancelaria | 0901210000 |
| Descripción Posición | - - Sin descafeinar. |
| Gravamen General | 7,5% |
| Notas | |
| Fecha de actualización Arancel (dd/mm/aaaa) | 12/01/2004 |

IMPUESTOS ADICIONALES

| Impuesto | Valor | Notas | Descripción |
|----------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------|--------------------------------------------|
| IVA | Para conocer el Impuesto al Valor Agregado - IVA en los países de la Unión Europea, consulte: http://www.retourtax.com/faq.htm | | UNION EUROPEA - IMPUESTO AL VALOR AGREGADO |

Arancel que paga Colombia

| País Exportador | Gravamen preferencial | Notas | Acuerdos |
|-----------------|-----------------------|-------|-------------------------------------------|
| COLOMBIA | 0 % | | Preferencia Unión Europea |
| | | | |

REPÚBLICA CHECA

Análisis de los diferentes acuerdos comerciales en los que participa República Checa y de los diferentes esquemas preferenciales que otorga, con énfasis en los que se beneficie Colombia.

ACUERDOS COMERCIALES

Cada año la Comunidad Europea celebra una serie de acuerdos con terceros países y organizaciones internacionales. Estos acuerdos pueden ser de carácter global, como los acuerdos comerciales, de cooperación y desarrollo y de asociación, o bien abarcar un amplio espectro de sectores específicos como el textil, la pesca, aduanas, ciencia y tecnología, transportes, etc. También hay acuerdos que pueden celebrarse con arreglo a lo establecido en el artículo 24 del Tratado de la Unión Europea.

Tratado con la Asociación de Libre Comercio Europea, "European Free Trade Association - EFTA"

La Asociación de Libre Comercio Europea EFTA, conformada por Noruega, Suiza, Islandia y Liechestein, tiene como objetivo principal establecer un área de libre comercio entre los estados miembros para los productos industriales y establecer nuevos tratados con países fuera de la Union Europea.

El EFTA firmó un tratado con República Checa en Diciembre de 1992, el cual entró en vigencia en 1993. Mediante este tratado, República Checa recibe menores tarifas arancelarias para exportar productos industriales, pescado y productos agrícolas, hacia los países miembros del EFTA. Se esperaba que todas las barreras comerciales entre Polonia y el EFTA fueran eliminadas a finales de 2000.

Asociación Europea con los Balcanes

Se establecerán asociaciones europeas con la Albania, Bosnia y Herzegovina, Croacia, la ex República Yugoslava de Macedonia y Serbia y Montenegro, incluido

Kosovo, tal y como se define en la Resolución 1244 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas de 10 de junio de 1999, (en lo sucesivo. Las asociaciones europeas constituirán el marco en el que se inscribirán las prioridades resultantes del análisis de las distintas situaciones de los socios, en las que se centrará la preparación para una mayor integración en la Unión Europea, teniendo en cuenta los criterios establecidos por el Consejo Europeo y los avances logrados en el desarrollo del proceso de estabilización y asociación, incluidos, si procede, los acuerdos de estabilización y asociación, y en especial la cooperación regional.

Los días 9 de abril y 29 de octubre de 2001, respectivamente, se firmaron dos Acuerdos de Estabilización y Asociación - AEA con la Antigua República Yugoslava de Macedonia y Croacia. Posteriormente, ambos países presentaron su solicitud de adhesión a la UE. En cambio, pese a los estudios de viabilidad efectuados durante el año 2003, Albania, Bosnia y Hercegovina y Serbia y Montenegro siguen sin reunir las condiciones necesarias para firmar este tipo de acuerdos. Por su parte, Kosovo se beneficia de todos los elementos del proceso de estabilización y asociación, excepto de la posibilidad de mantener relaciones contractuales con la UE.

La introducción por la UE de medidas comerciales excepcionales en favor de los Balcanes Occidentales en septiembre de 2000 proporcionó a la región un libre acceso uniforme y de amplio alcance de prácticamente todos los productos al mercado de la Unión. En la fase actual, Albania y Serbia y Montenegro son los países que, sin asomo de duda, han obtenido un mayor beneficio.

Para poder aprovechar al máximo las medidas comerciales de la UE, los países en cuestión deben aumentar su competitividad, diversificar su producción, sensibilizar a los operadores económicos acerca del potencial que representan estas medidas e incluso adaptarse a las normas de la UE, especialmente a las normas sanitarias.

Acuerdos con Países del Africa, Caribe y Pacífico (ACP) – Convención de Lomé

La Convención de Lomé incluye en la actualidad 70 países de Africa, Caribe y el Pacífico (ACP) y territorios de ultramar, todos ellos antiguas colonias de Europa. La Convención de Lomé se creó con el fin de contribuir a la promoción y aceleración del desarrollo económico, social y cultural de los países ACP, basado en los intereses mutuos de las partes contratantes. Muy importante, en este sentido, es que ninguna de las partes puede aumentar el volumen de sus exportaciones en perjuicio de la producción local del país importador. Con este fin, la UE estableció en el convenio una cláusula especial de salvaguardia.

Tres mecanismos sustentan la Convención de Lomé; el Banco de Inversión Europeo, el Fondo Europeo de Desarrollo (FED) y las preferencias comerciales.

El tratado de Lomé se basa en una reciprocidad asimétrica, ya que obliga a la UE a otorgar un mayor número de preferencias a los países ACP de las que éstos

están obligados a conceder a la UE. Los países ACP, sin embargo, deben conceder a la UE estatus de Nación Más Favorecida para sus productos.

La concesión de preferencias a los países ACP tiene como objetivo el aumento de sus exportaciones a la UE, sin embargo éstas no garantizan un acceso libre al mercado de la UE durante todo el año. Existe una serie de productos agrícolas sujetos a gravámenes que varían según los niveles de producción intracomunitaria. A raíz de la revisión de la Convención de Lomé IV, los países ACP disfrutaban de una preferencia de al menos el 16% del AAC. Siendo el vino, el limón y la oliva las únicas excepciones.

En Febrero de 2000, La UE y los países ACP, acordaron la creación del Acuerdo de Asociación de Suva (The Partnership Agreement of Suva), que reemplazará la cuarta convención de Lomé. Con este nuevo acuerdo continúan las preferencias arancelarias no recíprocas para los países ACP hasta el 2007. Se espera que con este nuevo plazo, los próximos acuerdos sean compatibles con las directrices del WTO.

Según lo previsto, el 23 de Junio del 2000 se firmó el Acuerdo de Cotonou en sustitución de la Convención de Lomé. Este Acuerdo define claramente una perspectiva que combina política, comercio y desarrollo.

Sistema de Preferencias Arancelarias Generalizado (SGP Plus)

El SGP europeo concede desde 1971, preferencias comerciales a los países en desarrollo dentro de su sistema de preferencias arancelarias generalizadas. La política comercial de la Comunidad ha de ser acorde a los objetivos de la política de desarrollo y potenciar dichos objetivos, en particular la erradicación de la pobreza y el fomento del desarrollo sostenible y la gobernanza en los países en desarrollo. Debe ajustarse además a los requisitos de la OMC y en particular, a la cláusula de habilitación del GATT de 1979 (trato diferenciado y más favorable, reciprocidad y mayor participación de los países en desarrollo).

El sistema de preferencias generalizadas consiste en un régimen general para todos los países y territorios beneficiarios y dos regímenes especiales que tengan en cuenta las necesidades concretas de los países en desarrollo cuya situación sea similar.

El régimen general aplica a todos los países beneficiarios, siempre y cuando el Banco Mundial no los considere países con ingresos elevados y sus exportaciones no sean suficientemente diversificadas.

El régimen especial de estímulo (SGP PLUS) del desarrollo sostenible y la gobernanza se aplica a países en desarrollo que son vulnerables por su falta de diversificación y su insuficiente integración en el comercio mundial, al mismo tiempo asumen la responsabilidad de ratificar y aplicar los convenios internacionales sobre derechos humanos y laborales, protección del medio

ambiente y gobernanza, por lo cual tendrán preferencias adicionales, destinadas a fomentar el crecimiento económico y de éste modo responder positivamente a la necesidad de desarrollo sostenible, por tanto se suspenden los derechos ad valorem y los derechos específicos (excepto los combinados con un derecho ad valorem) para los países beneficiarios.

El régimen especial de estímulo del desarrollo y la gobernanza debe aplicarse a la entrada en vigor del Reglamento (CE) No.980 de 2005 en su totalidad para ajustarse a la normativa de la OIT relativa al régimen especial de apoyo a la lucha contra la producción y el tráfico de drogas.

Se mantiene la suspensión de los derechos arancelarios para los productos no sensibles y se aplica una reducción de los mismos para los productos sensibles. Se mantiene igualmente el mecanismo de graduación, así como, la retirada temporal de las preferencias.

Las normas de origen, relacionadas con la definición del concepto de producto originario establecidos en el Reglamento (CEE) No. 2454/93, deben aplicarse a las preferencias establecidas en el Reglamento (CE) No.980/2005, para garantizar que el régimen beneficie sólo a quienes está destinado.

El régimen especial de estímulo deroga desde su entrada en vigor, el régimen especial de apoyo a la lucha contra la producción y el tráfico de droga establecido mediante Reglamento (CE) No.2501/2001.

El Sistema de Preferencias Arancelarias Generalizadas se aplicará en el período 2006 – 2015. El Reglamento (CE) No.980/2005 de 27 de junio de 2005, establece su aplicación hasta el 31 de diciembre de 2008.

Según el Diario Oficial de la Unión Europea L 337/50 del 22/12/2005, se publica la Decisión de la Comisión relativa a la lista de los países beneficiarios acogidos al régimen especial de estímulo del desarrollo sostenible y la gobernanza establecido en el artículo 26, letra e, del Reglamento (CE) No. 980/2005 del Consejo, relativo a la aplicación de un sistema de preferencias arancelarias generalizadas (2005/924/CE), del 1 de enero de 2006 al 31 de diciembre de 2008:

Bolivia
Colombia
Costa Rica
Ecuador
Georgia
Guatemala
Honduras
Sri Lanka
Rep. De Moldova
Mongolia
Nicaragua
Panamá
Perú

El Salvador
Venezuela

Beneficios para Colombia

El Ministro de Comercio, Industria y Turismo, Jorge Humberto Botero, afirmó hoy (21/12/05) que, Colombia fue incluida para los próximos 10 años, como beneficiario de las preferencias arancelarias otorgadas por la Unión Europea, como estímulo especial al desarrollo sostenible, más conocido como Régimen “SGP PLUS”.

El Ministro señaló que la Comisión Europea aprobó hoy, 21 de diciembre, la Decisión que contiene la lista de países beneficiarios. Colombia fue incluido por haber presentado en orden todos los documentos que la acreditan cumplir plenamente los requisitos para acceder al Régimen Especial de Estímulo al Desarrollo Sostenible y la Gobernanza (“SGP+”), En efecto, Colombia ha ratificado y aplica todas las convenciones de Naciones Unidas y la Organización Internacional del Trabajo, los Convenios referentes al Medio Ambiente y los principios de gobernanza. Además de ser un país vulnerable, ya que no está catalogado por el Banco Mundial como de altos ingresos y sus exportaciones bajo el SGP tienen una participación menor al 1% del total importado por la UE bajo el esquema preferencial.

El nuevo régimen de preferencias arancelarias incluye 6.600 productos diferentes, 4.037 sensibles y 2.563 no sensibles, si son de origen colombiano, todos con arancel cero, excepto camarón que estará gravado con un arancel preferencial de 3,6%, el cual es menor que el arancel general que llega hasta el 12%.

El atún, camarón, plátano hortaliza, café liofilizado, aceites vegetales, cacao y sus productos, algunas frutas tropicales, textiles, confecciones, artículos plásticos, cerámicos de cuero, artículos de cuero, calzado, y un gran número de productos industriales entrarán a Europa con 0% de arancel

En 1992, el SGP Droga beneficiaba 56% de nuestras exportaciones a Europa, para algunos productos con arancel cero y otros con rebajas arancelarias parciales. En este mismo año estaban como consecuencia de un arancel general de cero, el 31% de nuestras ventas a ese mercado, lo que significaba una liberación total de 87% exportado por Colombia. Los beneficios eran supremamente altos para nuestros productos al ingresar libres de arancel mientras que otros proveedores lo hacían con gravamen arancelario, el café verde en esa entonces llegaba a un arancel de 9%, el café liofilizado tenía un gravamen general del 21%, las flores tenían gravámenes que llegaba a 15% y 18%. En esa época también se beneficiaban todos nuestros productos industriales, con grandes beneficios especialmente para textiles y confecciones.

Actualmente las cosas han cambiado, pero nuestra liberación comercial en la UE ha permanecido. En efecto el 84% de nuestras exportaciones entran desgravadas y continuarán haciéndolo. Únicamente el banano se verá afectado por un arancel, los demás productos ingresarán sin gravámenes arancelarios, pero por efectos diferentes como consecuencia de cambios significativos en la política comercial europea, por ejemplo, el café se desgravó para todos los orígenes y también lo hicieron algunas frutas tropicales, ciertos productos industriales y minerales. En este último año el “SGP PLUS”, como beneficio de privilegio para unos pocos países, cobijó el 19,4% de nuestras exportaciones a Europa y el 63,69% están totalmente liberadas sin tener en cuenta su origen.

El nuevo “SGP PLUS” beneficiará para los próximos 10 años a cerca del 20% de nuestras exportaciones, principalmente atún, camarón, plátano hortaliza, café liofilizado, aceites vegetales, cacao y sus productos, algunas frutas tropicales, textiles, confecciones, artículos plásticos, cerámicos de cuero, artículos de cuero, calzado, y un gran número de productos industriales.

Las exportaciones de Colombia no serán graduadas, es decir, no les podrá ser retirado el beneficio arancelario del “SGP PLUS”, en los próximos 10 años por volumen de exportaciones, ya que la nueva fórmula que se aplicará para excluir de las preferencias a países altamente competitivos, señala una participación del 15% en las importaciones totales de la UE incluidas en el SGP por secciones del Sistema Armonizado. Este porcentaje sólo lo cumplen países con muy altas exportaciones como China, India y Tailandia, entre otros.

Fuentes:

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo de Colombia. Proexport Colombia. Diario Oficial de la Unión Europea L 169/1, Reglamento (CE) No.980/2005, relativo a la aplicación de un Sistema de Preferencias Arancelarias Generalizadas. Tomado el 22/12/05.

ARANCELES Y OTROS IMPUESTOS A LAS IMPORTACIONES

Derechos de Aduana

En general, no se han modificado las condiciones de acceso a los mercados de la Unión Europea desde 1997. La UE tiene básicamente un mercado abierto para los productos no agrícolas (definición de la OMC, con exclusión del petróleo) y el promedio aritmético de los aranceles es del 4,5 por ciento. Sin embargo, se han establecido aranceles y contingentes más altos para los productos sensibles como los textiles y las prendas de vestir: la integración por la UE de esos productos al GATT de 1994 ha permitido liberalizar hasta la fecha 12 de los 52 contingentes, lo que sólo afecta a unos pocos proveedores. Varios exportadores de productos de hierro y acero, productos electrónicos y productos químicos se hallan sometidos a

medidas antidumping y para 1999 se observa una tendencia al aumento de los procedimientos iniciados.

Una de las principales consecuencias del mercado único de la UE, es la uniformidad en los aranceles, los procedimientos aduaneros y que son solamente pagaderos en el puerto de entrada en la UE. Una vez que los impuestos entran a la UE, no existen más procedimientos aduaneros, y los productos pueden ser transportados fácilmente dentro de la UE.

Los aranceles se aplican a todos los productos, basados en el Sistema Armonizado (SA). El arancel promedio para los productos manufacturados es inferior al 4%, con excepciones para los productos agrícolas y los sensibles como los textiles y confecciones. Sin embargo estas tarifas tienden a disminuirse con el tiempo.

Según el acuerdo comercial que tenga la UE con el país de origen, los productos pueden estar exentos de arancel, o tener una tarifa reducida, así como por otras razones, como si son muestras sin valor comercial, bienes para reparación u otros productos que sean de importación temporal.

Gravámenes

La política agrícola común tiene como objetivo ofrecer a los agricultores un nivel de vida razonable y a los consumidores alimentos de calidad a precios justos. La manera de alcanzar estos objetivos ha cambiado a lo largo de los años. La seguridad alimentaria, la preservación del medio ambiente rural y la relación calidad-precio son ahora los conceptos clave.

Las principales reformas que llevaron a la práctica los principios de la Agenda 2000 y se habían aprobado a mediados de 2003 se están aplicando ahora. Representan los cambios más radicales de la PAC desde su fundación en 1958. Las subvenciones a la producción están desapareciendo en gran medida y están siendo sustituidas por pagos directos a agricultores. Estos pagos están condicionados al cumplimiento de una serie de normas en materia de medio ambiente, inocuidad de los alimentos, sanidad animal y vegetal y bienestar de los animales, así como al mantenimiento de las tierras de labor en buenas condiciones, tanto en lo que respecta a la agricultura como a la conservación del medio rural. Las reformas continúan y abarcan productos no incluidos en la primera fase en 2003. Entre ellos destacan el algodón, el lúpulo, el aceite de oliva, el tabaco y el azúcar.

Adicionalmente la UE, eliminó seis restricciones cuantitativas considerando los acuerdos con OMC, como por ejemplo la eliminación a la restricción al Carbón de Alemania, presente desde 1958, y la liberación de las importaciones provenientes del Japón, que existió entre 1991 y 1999.

A partir del 1º de enero de 2005, fueron eliminadas las cuotas de importación para productos textiles y confecciones como resultado de la entrada en vigencia de la cuarta y última etapa de eliminación del Acuerdo Multifibras. Adicionalmente se han establecido medidas Anti-dumping para las importaciones de productos en hierro y acero, productos electrónicos y productos químicos, para ciertos orígenes.

Debido a la existencia de un gran número de acuerdos y arreglos comerciales preferenciales de la UE, el trato NMF exclusivo se aplica sólo a las importaciones procedentes de Australia; el Canadá; Hong Kong, China; el Japón; la República de Corea; Nueva Zelanda; Singapur; y los Estados Unidos. El trato más ventajoso es el que se concede a los países menos adelantados y los países ACP (el 95 por ciento de las líneas se importan en franquicia arancelaria), seguidos por los acuerdos comerciales regionales (80 por ciento), los beneficiarios del SGP (64 por ciento) y los países sometidos únicamente al trato NMF (20 por ciento).

Anti-dumping

Los gravámenes anti-dumping son impuestos aplicados a productos importados, vendidos en la UE a un precio inferior al de su mercado de origen. Cuando la industria local quede perjudicada por el producto importado, ésta podrá presentar una queja en Bruselas. Si la investigación establece la validez de la queja, se procederá a la aplicación del impuesto anti-dumping, en virtud del artículo 113 del Tratado de la UE. Estos gravámenes se podrán imponer con un plazo de aviso muy breve. Se aconseja a los exportadores informarse si existe algún gravamen de este tipo, o hay alguna investigación en marcha al respecto, previo a la exportación. Los gravámenes anti-dumping están especialmente relacionados con el sector de la alta tecnología, así como para las importaciones de productos en hierro y acero, productos electrónicos y productos químicos, para ciertos orígenes.

Impuesto al Valor Agregado - IVA

El Impuesto al Valor Agregado (IVA) se aplica a todos los bienes, tanto a productos internos como a los importados vendidos dentro de la República Checa. La tasa del impuesto es generalmente del 19%, con excepción de los productos alimenticios y farmacéuticos, a los que se les aplica una tasa menor del 5%. El impuesto al consumo es aplicado a los siguientes bienes producidos o importados a la República Checa: combustibles y lubricantes, productos de tabaco, cerveza, vino y licor. La tasa es determinada por el tipo y cantidad del producto y debe pagarse dentro de los diez días siguientes a la notificación realizada por la aduana, en la que se especifica el valor a pagar

Fuentes: Exporting to the European Union, August 1999, Centre for the Promotion of Imports from developing countries, CBI. Trade Policy and Agreements. Helpdesk, Tomado 22/12/05.

REGULACIONES Y NORMAS

Licencias

Estas podrán ser exigidas para productos sensibles y estratégicos como productos de acero, carbón y carbón de coque y armas. La concesión de las licencias de importación normalmente no suele entrañar dificultad y su solicitud corre a cargo del importador. Si el producto pertenece a la categoría del AMF y está sujeto a cupos, el exportador tendrá que facilitar al importador una licencia o certificado de exportación, a fin de que el último pueda solicitar la licencia de importación (doble sistema de control)

Certificado Fitosanitario

Las regulaciones fitosanitarias se aplican a productos como las frutas frescas, esto significa que un certificado fitosanitario debe ser presentado, donde se certifica que el producto salió del país exportador en condiciones saludables, libre de insectos o enfermedades.

Empaque y etiquetado

Los requisitos para los productos dependen del tipo de producto y el uso final del mismo. En general, las etiquetas deben estar en idioma checo y puede pegarse al producto o en una hoja impresa adherida al mismo. La información que debe incluirse es el nombre del producto, el nombre de productor, el país de origen y en algunos casos, instrucciones para el uso. Las etiquetas para algunos productos, como las comidas, bebidas, suplementos de comida y textil, también deben proporcionar el volumen y la composición. Además, las etiquetas de advertencia y prevención para productos de contacto directo con el consumidor. El gobierno checo espera armonizar completamente los requisitos de etiquetado con las regulaciones de la Unión Europea. Para el gobierno los importadores/distribuidores son responsables por el etiquetado correcto de los productos que se encuentren en el mercado.

Prohibiciones

La importación de ciertos productos está prohibida, o sólo permitida bajo ciertas condiciones. Se imponen prohibiciones principalmente al comercio de productos peligrosos, como en el caso de residuos químicos. También pueden estar sujetos a prohibiciones por razones de salud y seguridad, las medicinas, los pesticidas, las plantas y productos alimentarios, los productos eléctricos y las plantas y animales exóticos. Dos leyes muy importantes en estas áreas son la ley relativa a residuos químicos , y la ley CITES relativa a las especies amenazadas de fauna y flora. Los ejemplos más recientes de prohibiciones a las importaciones se encuentran en el sector de alimentos. Entre 1996 y 1999, existió la prohibición de importación de carne del Reino Unido , a raíz de la inquietud despertada por la denominada

enfermedad de las vacas locas. En 1999, existió otra prohibición temporal a las importaciones de pollos y huevos de Bélgica, por la intoxicación de dioxine en los alimentos de los animales. La prohibición de la importación de los denominados colorantes azoicos, utilizados en los textiles y confecciones, fue otro ejemplo reciente en este sentido.

Seguridad Alimentaria

Todos los ciudadanos europeos tienen derecho a una alimentación sana, variada y de calidad. Cualquier información relativa a la composición, los procesos de fabricación y la utilización de los alimentos debe ser clara y precisa. Para garantizar un alto nivel de salud pública, la Unión Europea y los Estados miembros han incluido la seguridad alimentaria entre las prioridades de la agenda política europea. Lejos de ser considerada como un concepto aislado, la seguridad alimentaria se consolida como un objetivo transversal que debe ser integrado en la totalidad de las políticas comunitarias. No obstante, afecta de una forma más directa a una serie de competencias fundamentales de la Unión Europea: la política agrícola común (PAC), la realización del mercado interior , la protección de los consumidores , la salud pública y las acciones en defensa del medio ambiente.

Los sectores agrícola y alimentario europeos son de gran importancia para la economía europea. La Unión Europea es el segundo exportador mundial de productos agrícolas, después de los Estados Unidos. Su industria agroalimentaria de transformación ocupa el primer puesto mundial y es el tercer empleador industrial dentro de la Unión. Con más de 370 millones de consumidores, el mercado europeo es uno de los mayores del mundo, una tendencia que se reforzará con la adhesión de los países de Europa Central y Oriental. Al estar más informados y mejor organizados, los consumidores son cada vez más exigentes en materia de seguridad y calidad alimentarias.

Desde los años noventa y las crisis alimentarias que los han caracterizado, la Comisión Europea ha tomado conciencia de la necesidad de aplicar y hacer respetar una serie de normas de seguridad más estrictas en relación con toda la cadena alimentaria. Prueba de ello es el Libro Blanco sobre seguridad alimentaria, publicado en enero de 2000, que pone en marcha una política más preventiva de cara a posibles riesgos alimentarios, y que además mejora, a escala europea, la capacidad de reacción rápida en caso de que se pruebe la existencia de algún tipo de riesgo.

Trazabilidad

Desde el 1° de enero de 2005, La Unión Europea está exigiendo a los exportadores de alimentos contar con sistemas que garanticen la trazabilidad de los productos.

La Unión Europea ha introducido importantes cambios en la legislación de Alimentos, los cuales afectarán las exportaciones que efectúen terceros países como Colombia. En primer lugar, y a partir del 1° de enero de 2005, se están haciendo exigibles los requisitos en materia de Trazabilidad, con lo cual los exportadores de alimentos y piensos (alimentos para animales) deberán implementar en sus compañías sistemas de rastreo para los productos a lo largo de la cadena alimenticia. En segundo lugar, y a partir de 2006, se harán exigibles las normas de higiene para alimentos y piensos, que en la práctica significa que todas las empresas de alimentos y piensos deben contar con sistemas HACCP.

En qué consiste la trazabilidad?

De acuerdo con el reglamento 178/02 de la Comisión Europea, la trazabilidad es la posibilidad de encontrar y seguir el rastro, a través de todas las etapas de producción, transformación y distribución, de un alimento, un pienso, un animal destinado a la producción de alimentos o una sustancia destinados a ser incorporados en alimentos o piensos o con probabilidad de serlo.

Qué exige el reglamento 178/02?

Según el artículo 18 del reglamento 178/02, las empresas de alimentos y piensos deberán contar con sistemas y procedimientos que les permitan: 1- identificar a los proveedores; 2- Identificar a las empresas a la cuales se les suministren los productos; 3- Poner a disposición de las autoridades esta información. Así mismo, los productos que se comercialicen o que se piensen comercializar en la Comunidad Europea deberán estar etiquetados y marcados adecuadamente.

Existe legislación adicional sobre trazabilidad?

La normativa Europea sobre trazabilidad puede dividirse en dos categorías: La primera de carácter general o transversal como el Reglamento 178/02 que establece los lineamientos generales sobre la exigencia de trazabilidad para el sector alimenticio; y la segunda categoría, que corresponde a las normas específicas aplicables a ciertas categorías de productos como la carne bovina; el pescado y los productos de la pesca; la leche y los lácteos; los huevos; y los organismos modificados genéticamente.

Qué sistema debo implementar para garantizar la trazabilidad?

El reglamento 178/02 no establece ningún requisito sobre el sistema o procedimiento que deban utilizar las empresas para garantizar la trazabilidad de los productos. A nivel internacional se han desarrollado algunas guías para la implementación de sistemas de trazabilidad. Estos son documentos de carácter general, de uso voluntario, que orientan a las empresas en la implementación de tales sistemas, entre otros, la Guía para la implementación de trazabilidad en productos empresas Agroalimentarias elaborada por la Agencia Española de Seguridad Alimentaria; y las Guías EAN para productos frescos, carnes, pescado.

Cuidado del Medio Ambiente

La contaminación no respeta las fronteras nacionales. Por esta razón, la Unión Europea desempeña un papel especial en la protección del medio ambiente. Muchos problemas medioambientales de Europa no podrían abordarse sin una acción conjunta de todos los países de la UE.

La UE ha adoptado más de 200 directivas de protección del medio ambiente que se aplican en todos los Estados miembros. La mayoría de las directivas tienen como objetivo prevenir la contaminación del agua y del aire y fomentar la eliminación de residuos. Otras cuestiones importantes son la protección de la naturaleza y la supervisión de los procesos industriales peligrosos. La UE quiere organizar el transporte, la industria, la agricultura, la pesca, la energía y el turismo de manera que puedan desarrollarse sin destruir los recursos naturales - en pocas palabras, el desarrollo sostenible.

Ya tenemos un aire más limpio gracias a las decisiones de la UE de los años 90 de poner catalizadores en todos los coches y suprimir el plomo de la gasolina. En 1993, la Unión creó la Agencia Europea de Medio Ambiente, con sede en Copenhague. Este organismo recoge información sobre el estado de nuestro medio ambiente, permitiendo que las medidas de protección y las normas se basen en datos fiables.

Regulaciones sobre materias colorantes utilizadas en teñido de textiles y cueros y confecciones.

En ciertos mercados está cobrando relevancia los aspectos relacionados con la seguridad del consumidor, así como la protección del ambiente, especialmente en la Unión Europea. A continuación se presentan algunos aspectos que el exportador de prendas de vestir a la Unión Europea deberá tomar en consideración, adicional al etiquetado, medidas de protección a la salud y seguridad de los consumidores de este tipo de mercancías.

Regulaciones en materia de seguridad y medio ambiente

La Directiva 76/769/CEE del Consejo, limita la comercialización y el uso de determinadas sustancias y preparados peligrosos (colorantes azoicos), disposiciones en vigor a partir del 11 de septiembre de 2003.

Uno de los objetivos de esta directiva es la protección de la salud y seguridad de los consumidores de artículos y prendas de vestir, entre otros. Lo anterior, en virtud de que se ha determinado que este tipo de productos que contienen determinados tintes azoicos, además de un efecto negativo sobre el medio ambiente, tienen la capacidad para liberar determinadas arilaminas, que pueden ser cancerígenas.

Se prohíbe el uso de colorantes azoicos peligrosos utilizados en el teñido de productos textiles y artículos de cuero. Asimismo, la puesta en el mercado comunitario de estos productos, que hubieran sido teñidos con cierto tipo de colorantes azoicos que no cumplan con lo dispuesto en la referida directiva.

Ambito de aplicación

Lo dispuesto en esta directiva aplica a todo producto textil y artículos de cuero que puedan entrar en contacto directo y prolongado con la piel humana o cavidad bucal. A la lista de productos que se incluye en el Anexo I de la Directiva 76/769/CEE, se agregan los siguientes:

- Prendas, ropa de cama, toallas, postizos, pelucas, sombreros, pañales y otros artículos sanitarios, sacos de dormir
- Calzado, guantes, correas de reloj, bolsos, monederos, billeteras, maletines, fundas para sillas
- Juguetes de tejido o de cuero y los que contengan accesorios de tejido o de cuero
- Hilados y tejidos a ser usados por el consumidor final

Niveles máximos permitidos de colorantes azoicos

Para productos textiles y artículos de cuero fabricados con materia prima nueva, se establece un límite de tintes azoicos, que mediante fragmentación reductora de uno o más azoicos, pueda liberar una o más de las aminas aromáticas indicadas en el apéndice de la directiva, en concentraciones detectables, o sea, superiores a 30 partes por millón (ppm), en artículos acabados o en las partes teñidas de los mismos. El límite aplica a aminas individuales y no a la suma, es decir, se permite la presencia de cada amina en un producto textil o artículo de cuero hasta 30 ppm.

En los productos textiles fabricados a partir de fibras recicladas, debe aplicarse una concentración máxima de 70 ppm para las aminas enumeradas ppm para las

aminas enumeradas en el punto 43 del apéndice de la Directiva 76/769/CE, durante un período transitorio que expira el 1 de enero de 2005, si las aminas son liberadas por residuos procedentes del teñido anterior de las mismas fibras, lo que permitirá el reciclado de productos textiles, con las consiguientes ventajas de carácter general para el ambiente.

Tomado del artículo “Pintando Ropa para la Unión Europea”, elaborado por José Antonio González Carrancá, de Bancomext.

Fuentes:

Legislación Union Europea. Exporting to the European Union, August 1999, Centre for the Promotion of Imports from developing countries. Regulations and Market Requirements. Europa exige trazabilidad a los alimentos, tomado de la página web de Proexport. Tomado el 22/12/05

ESTUDIO DE MERCADOS

GRUPO ASOCIATIVO

SAN ISIDRO